

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**14953** BARCELONA

Doña María Aranzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado del Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 266/2015, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Expan-Dyr, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 266/2015, Sección C2.

NIG del procedimiento.- 08019 47 1 2015 8002088.

Entidad concursada.- Expan-Dyr, S.L., con CIF n.º B63575849.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha de auto de declaración.- 25 de marzo de 2015.

Administrador concursal.- José Miguel Cruz Ladera, con domicilio social en C. Can Puiggener, 1, 1r. 2a., 08208 Sabadell (Barcelona), tel. 937247067 y correo electrónico: adminconcursal@miquelcruz.net

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 31 de marzo de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150019573-1

cve: BOE-B-2015-14953